



VUELVE A CRECER

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2022-AL/MDP

Pucusana, 11 de enero de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00194-2022 de fecha 11 de enero de 2022 presentado por el Servidor Isaac Heli Humberto Cornejo Prado, Informe N° 022-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 11 de enero de 2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Memorándum N° 029-2022-GM/MDP de fecha 11 de enero de 2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, por ello, el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 en su artículo 6° contempla que, dicho régimen otorga a los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen una suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del citado Reglamento, establece que, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos.

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, preceptúan que, las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal, la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que, los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración y ii) a partir del vigésimo primer día, es cuando se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en las disposiciones específicas, dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", la referida Guía establece que los empleadores deben adoptar medidas de prevención, control y de organización del trabajo a fin de evitar la propagación del coronavirus (COVID-19), a través de múltiples acciones como: Título 5 numeral 5.1.2. "Los/Las trabajadores/ras diagnosticados/as con el coronavirus (COVID-19) dejarán de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la ley".

4435432



VUELVE A CRECER

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00194-2022 de fecha 11 de enero de 2022, el servidor Isaac Heli Humberto Cornejo Prado comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que luego de haberse realizado la prueba COVID-19, el resultado fue positivo, motivo por el cual, el médico de turno receto descanso médico por 14 días.

Que, mediante Informe N° 022-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 11 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos hace conocimiento de la Gerencia Municipal sobre la necesidad de otorgar licencia por enfermedad a favor del servidor Isaac Heli Humberto Cornejo Prado a partir del 11 de enero de 2022 hasta la emisión del Alta Médica expedida por el médico respectivo, esto en razón de que el mencionado servidor comunicó que ha resultado positivo a prueba COVID-19, la misma que cumplió con adjuntar.

Que, mediante Memorándum N° 029-2022-GM/MDP de fecha 11 de enero de 2022, la Gerencia Municipal en base al Informe Técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita que se emita el Acto Resolutivo correspondiente que otorgue licencia con goce de remuneración a favor del servidor Isaac Heli Humberto Cornejo Prado.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al funcionario público de confianza **ISAAC HELI HUMBERTO CORNEJO PRADO** quien desempeña el cargo de **SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES** por el periodo comprendido del 11 de enero de 2022 hasta la emisión del Alta Médica expedida por el médico respectivo, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, insertar la presente Resolución en el Legajo Personal del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Lidia América Carrillo Veliz
ALCALDESA